



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 057 -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 09 ABR. 2014

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente número 1932 de fecha 19/03/2014, el Informe N°338-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 19/03/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente, el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Apurímac, procedió a suscribir los contratos:

- a) El Contrato Gerencial General Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC/GG., en fecha 06/11/2012, con el Contratista ECONSA INGENIEROS S.R.L., con el objeto de que el Contratista ejecute la Actividad de: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", por la suma de S/. 636,851.05 nuevos soles, financiado con recursos del Contrato de Préstamo BIRF N° 7322-PE y del Gobierno Regional de Apurímac, por el plazo de ejecución de 60 días calendario;
- b) El Contrato Gerencial General Regional N° 1895-2012-GR.APURIMAC/GG., en fecha 28/11/2012, con el Consultor Ingeniero Osber Trujillo Sánchez, con el objeto de que el Consultor realice la Supervisión de la Actividad de: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, (Ruta AP -112), Tramo: Km 11+380 - Km 47+040", por la suma de S/. 59,926.02 nuevos soles, financiado con recursos del Contrato de Préstamo BIRF N° 7322-PE y del Gobierno Regional de Apurímac, por el plazo de supervisión de 45 días calendario;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 24/02/2014, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 023-2014-GR-APURIMAC/GG., que aprueba la liquidación final del Contrato Gerencial General Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC/GG. - Contrato para la ejecución de la Actividad de: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", por el costo real de S/. 727,686.14 nuevos soles, por contar con la documentación técnica, financiera, legal y administrativa sustentatoria;

Que, el Consultor Ingeniero Osber Trujillo Sánchez, en fecha 28/02/2014, presentó al Gobierno Regional de Apurímac la Carta N° 028-2013-SUP/OTS, documento mediante el cual, remite el Expediente de Liquidación del Servicio de Consultoría para la Supervisión, de la "Actividad de: Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, (Ruta AP -112), Tramo: Km 11+380 - Km 47+040", por la suma de S/. 59, 926.02 nuevos soles;

Que, el Ingeniero Harold Salcedo Oскорima en su condición de Administrador de Obras por Contrata PCD, en fecha 04/03/2014, mediante Informe N° 035-2014-GRAP/GG/DRSLTPI/HSO/AOC-PCD, procedió a revisar y evaluar el expediente de liquidación, remitido por el Consultor Ingeniero Osber Trujillo Sánchez, observando que falta documentación obligatoria conforme a lo establecido por la Directiva N° 1277-2010-MTC/21. Posteriormente, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 05/03/2014, remitió la Carta N° 140-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, al referido Consultor, mediante el cual devolvió el expediente de liquidación del servicio de obra, a fin de que se implemente las observaciones advertidas;

Que, el Consultor Ingeniero Osber Trujillo Sánchez, en fecha 07/03/2014, presentó al Gobierno Regional de Apurímac la Carta N° 029-2014-SUP/OTS, documento mediante el cual, remitió el levantamiento de observaciones del Expediente de Liquidación del Servicio de Consultoría, para la Supervisión de la "Actividad de: Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, (Ruta AP -112), Tramo: Km 11+380 - Km 47+040", por la suma de S/. 59, 926.02 nuevos soles; este expediente, contiene: la memoria descriptiva, el informe ejecutivo, el resumen de valorizaciones, las copias de los comprobantes de pago, la resolución de liquidación de ejecución de la actividad, liquidación económica, certificado de no adeudo, y otros documentos de acervo documental, todo ello conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial General Regional N° 1895-2012-GR.APURIMAC/GG;

Que, el Ingeniero Harold Salcedo Oscorima en su condición de Administrador de Obras por Contrata PCD, en fecha 13/03/2014, mediante Informe N° 044-2014-GRAP/GG/DRSLTPI/HSO/AOC-PCD, emitió el Informe de Liquidación Técnica del Expediente de Liquidación del Servicio de Consultoría, para la Supervisión de la "Actividad de: Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, (Ruta AP -112), Tramo: Km 11+380 - Km 47+040", presentado por el Consultor. Señalando que: Este servicio fue ejecutado conforme a los términos de referencia, no se aplico ninguna penalidad, y se realizo en el plazo y monto establecido por el Contrato Gerencial General Regional N° 1895-2012-G.R.APURIMAC/GG, en consecuencia se debe proceder a la devolución del fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato equivalente a la suma de S/. 5,992.60 nuevos soles;

Que, la CPC. M. Pilar Chumpisuca Carrión en su condición de Asistente Administrativo del PCD, en fecha 17/03/2014, mediante Informe N° 015-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MPCHC, remitió el Informe de Liquidación Financiera del Expediente de Liquidación del Servicio de Consultoría, para la Supervisión de la "Actividad de: Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, (Ruta AP -112), Tramo: Km 11+380 - Km 47+040", presentado por el Consultor. Señalando que: Realizo la conciliación contable de liquidación financiera del mencionado servicio, con la participación del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, del Director de la Oficina de Contabilidad y la CPC. M. Antonieta Torres Guzmán, conforme al detalle siguiente: **a)** Registro en el mayor analítico - Cuenta N° 15040703 - Año 2013, por el monto de S/. 59,926.02 nuevos soles. **b)** Recomendando que se apruebe resolutiveamente la liquidación del Contrato Gerencial General Regional N° 1895-2012-GR.APURIMAC/GG, por el costo real de S/. 59,926.02 nuevos soles, importe que deberá contabilizarse en su integridad al gasto, a fin de rebajar los saldos de la sub cuenta 15040703-2013. **c)** Se devuelva al Consultor Ingeniero Osber Trujillo Sánchez, la retención del 10% de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que asciende a la suma de S/. 5,992.60 nuevos soles. **d)** Concluyendo que, se liquido financieramente el mencionado servicio, por la suma de S/. 59,926.02 nuevos soles, afecto al correlativo de meta número 0261-2013, ejecutado bajo la modalidad de contrata;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 19/03/2014, remitió a este Despacho Gerencial el Informe N° 338-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., solicitando la aprobación resolutive de la Liquidación Final Técnica y Financiera del Servicio de Consultoría, para la Supervisión de la "Actividad: Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, (Ruta AP -112), Tramo: Km 11+380 - Km 47+040", por la suma de S/. 59,926.02 nuevos soles; en consecuencia este Despacho Gerencial en fecha 19/03/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 1932, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proceda a formular la resolución de liquidación correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Gerencial General Regional N° 1895-2012-GR.APURIMAC/GG., que establece en sus cláusulas: **cláusula 4 sobre pagos al Consultor**, señalando que: "(...) 4.2) Garantía: El último pago equivalente al 10% del total del monto contractual, tiene la condición de garantía por el fiel cumplimiento del contrato, en tal sentido su cancelación estará sujeta a la aprobación del informe final del contrato por el Contratante y PROVIAS DESCENTRALIZADO". **cláusula 7 sobre la liquidación y anexos**, señalando que: "7.1) Terminados los servicios se efectuara la liquidación final, computándose todos los pagos recibidos contra la prestación efectiva de los servicios según contrato y aplicándose las sanciones por los incumplimientos o retrasos en la presentación de cualquiera de los informes a que se refiere la cláusula 3.6 7.2) La liquidación final de servicios de consultoría dependerá de la aprobación del informe final por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO. La no objeción formará parte subsecuente del resolutive (...)"

Que, de la revisión del expediente de liquidación técnica y financiera del servicio de consultoría, para la Supervisión de la "Actividad de Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, (Ruta AP -112), Tramo: Km 11+380 - Km 47+040", por el costo real de S/. 59,926.02 nuevos soles, presentado por el Consultor Ingeniero Osber Trujillo Sánchez; se verifica que: **1)** Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio de Consultoría, se ha cumplido dependiendo de la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



naturaleza del servicio de supervisión de mantenimiento, verificándose la calidad del servicio y las condiciones contractuales. 2) Este expediente de liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: a) La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con el servicio de acuerdo a lo dispuesto en los términos de referencia y el contrato, y; b) La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias. 3) Este expediente, fue revisado y evaluado por el Administrador de Obras por Contrata PCD, por la Asistente Administrativo PCD y por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; quienes han constatado la calidad del servicio de consultoría, conforme a los términos de referencia y las condiciones contractuales, por tanto cuenta con sus respectivos informes y opiniones favorables de procedencia. En virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial General Regional N° 1895-2012-GR.APURIMAC/GG., deviene en procedente la aprobación del expediente de liquidación técnica y financiera del servicio de consultoría, para la supervisión de la actividad de "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, (Ruta AP -112), Tramo: Km 11+380 - Km 47+040", por el costo real de S/. 59,926.02 nuevos soles, presentado por el Consultor Ingeniero Osber Trujillo Sánchez;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR., de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Consultoría, para la Supervisión de la Actividad de: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, (Ruta AP -112), Tramo: Km 11+380 - Km 47+040" - Contrato Gerencial General Regional N° 1895-2012-GR.APURIMAC/GG., por el costo real de S/. 59,926.02 nuevos soles, presentado por el Consultor Ingeniero Osber Trujillo Sánchez. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que devuelva al Consultor Ingeniero Osber Trujillo Sánchez, la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que asciende a la suma de S/. 5,992.60 nuevos soles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Consultor Ingeniero Osber Trujillo Sánchez, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Consultor.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JMLT/GG
RJH/DRAJ
KGCA/Abog.

Página 3 de 3